

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ COMO OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL LIC. HECTOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

- I.1. El Estado de Aguascalientes, es una Entidad que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- I.2. El Ing. Carlos Lozano de la Torre, es Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del propio Estado; 2º, 3º, 8º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- I.3. El Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir este Convenio de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 9º, 15 fracción I, 24 fracción I, II, X, XI, XII y 29 fracciones V, XLI, XLII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- I.4. El C.P. David Peralta Hernández, fue nombrado Oficial Mayor en fecha 7 de enero de 2013, mediante oficio número JG/404/2013, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 15 fracción XIV, 24 fracción I, II, X, XI y XII así como el artículo

42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- I.5. El Lic. **Héctor Sánchez Rodríguez**, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social participa en la celebración del presente Convenio de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes así como el artículo 18 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.
- I.6. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20000.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Que su Director General, cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores que laboren en las unidades administrativas de "LA ENTIDAD", los beneficios de crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las sus unidades administrativas de "LA ENTIDAD", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de las unidades administrativas de "LA ENTIDAD".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA ENTIDAD", promueva entre sus unidades administrativas, el crédito FONACOT para que "EL INSTITUTO FONACOT", pueda otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos a un mayor número de trabajadores que laboren en sus unidades administrativas, y con ello contribuyan a elevar su nivel de vida.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los beneficios del crédito FONACOT tanto entre sus unidades administrativas de "LA ENTIDAD", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas de **"LA ENTIDAD"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA ENTIDAD"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para afiliar y tramitar créditos *in-situ* al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **"LA ENTIDAD"**.
- Gestionar un espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"** de conformidad con la legislación aplicable en materia de datos personales.

- Adoptar aquellas acciones que **"LAS PARTES"** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2016, el cual podrá ser prorrogado por el tiempo que sea necesario.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

NOVENA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"LA ENTIDAD"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LA ENTIDAD"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"LA ENTIDAD"**: El Lic. Hipólito Treviño Lecea, en su carácter de Subsecretario del Trabajo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: La Dirección de Mercadotecnia para temas de difusión y para la operación a las Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza a nivel nacional.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **"LAS PARTES"** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA TERCERA. PRESUPUESTO.- **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando

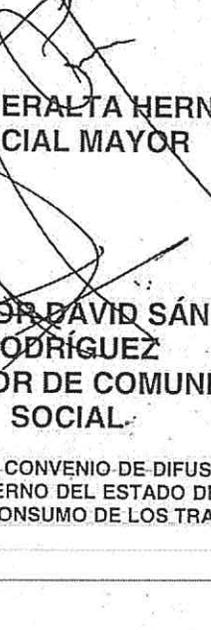
expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

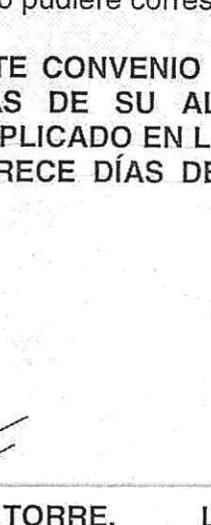
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA ENTIDAD"


ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR "EL INSTITUTO FONACOT"


LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA
DIRECTOR GENERAL


LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO
TALAMANTES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ.
OFICIAL MAYOR


LIC. HECTOR DAVID SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.